

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

AUTO No.

021

Valledupar,

26 MAY 2017

"Por medio del cual se inicia el procedimiento del trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **DIEGO ANDRES PINTO SANTANDER**, en calidad de representante legal de la empresa **AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con **NIT Nº 900.294.478-2**, y domicilio en la carrera 28 N°50–43Bucaramanga - Santander.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los Actos Administrativos números 115 y 150 de 1999 y

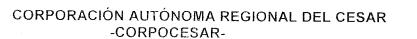
CONSIDERANDO:

Que el señor DIEGO ANDRES PINTO SANTANDER, en calidad de representante legal de la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT Nº 900.294.478-2, y domicilio en la carrera 28 N°50–43 Bucaramanga - Santander, radico ante estas dependencias los estudios contentivos del Plan de Contingencias para el control de derrames que ampara las actividades de transporte y manejo de hidrocarburos y sus derivados por las carreteras del departamento del Cesar. Que para surtir el respectivo trámite de evaluación y seguimiento como etapa previa a la aprobación del plan de contingencias, cuyo propósito es amparar las actividades de servicios de transportes por carreteras, especial y carga general a nivel nacional de hidrocarburos y sus derivados se llegó la siguiente información:

- 1) Estudio contentivo del plan de contingencias en medios físico y magnético.
- 2) Certificado de cámara de comercio
- 3) Mapas de riesgos y de localización de recursos estratégicos en medio digital
- 4) Listado de recursos existentes para atención de emergencia en medio digital
- 5) Formatos para la atención de emergencias.
- 6) Descripción de los costos totales de formulación e implementación PDC

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), establece lo siguiente: "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos oSustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."





Continuación, Auto No. de fecha 26 MAY 2017, "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor DIEGO ANDRES PINTO SANTANDER, en calidad de representante legal de la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT Nº 900.294.478-2, y domicilio en la carrera 28 N°50–43 Bucaramanga - Santander.

mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de controly manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición quede conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 13.598.530 Trece millones quinientos noventa y ocho mil quinientos treinta pesos M/L.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación, Auto No. de fecha 26 MAY 2017, "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor DIEGO ANDRES PINTO SANTANDER, en calidad de representante legal de la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT Nº 900.294.478-2, y domicilio en la carrera 28 N°50–43 Bucaramanga - Santander.

					TABLA ÚNIC				
		1.2		HONG	ORARIOS Y V	IÁTICOS			
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorailos (¹)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios ^{(2)= 212236°c}	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoria								
1	6	\$ 4.444.000,00	1	1,5	0,3	1,80	\$ 220.349,00	\$ 330.523,50	\$ 8.329.72
1	6	\$ 4.444.000,00	1	1,5	0,3	1,80	\$ 220.349,00	\$ 330.523,50	\$ 8.329.724
P. Técnico	Ca tegoría SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
								I	
P. Técnico	Categoria	C. ON JOINIDICO NO JAKITICIPA EN DA VISITA (axu)							
1	6	\$ 3.939.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 196.950
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)								\$ 16.856.397
	(B)Gastos de viaje								\$ 180.000
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
	Costo total (A+B+C)								\$ 17.036.397
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								
VALOR TABLA UNICA								\$ 4.259.099 \$ 21.295.496	
	esolución 747 de láticos según (ab)	1998. Mintransporte. a MADS							Ψ 2.1.233.43

TABLA TARIFARIA							
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016), Folio No.2544	\$ 3.641.000.000						
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 689.455						
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV.:Año petición (A/B) = No de SMMLV	5.281						
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:							
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).							
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	13.598.530,72						
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%). TARIFA MAXIMA A APLICAR:							

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo". Que el valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental asciende al monto de: Trece millones quinientos noventa y ocho mil quinientos treinta pesosM/L (\$ 13.598.530,72). En razón y mérito de lo expuesto se,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

Continuación, Auto No. 21 de fecha 26 MAY 2017, "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor DIEGO ANDRES PINTO SANTANDER, en calidad de representante legal de la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT Nº 900.294.478-2, y domicilio en la carrera 28 N°50–43 Bucaramanga - Santander.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de evaluación, seguimiento y aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames durante las operaciones u actividades conexas con el transporte, cargue, descargue y manejo de hidrocarburos y sus derivados encarreteras de jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado por parte del señor DIEGO ANDRES PINTO SANTANDER, en calidad de representante legal de la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT Nº 900.294.478-2, y domicilio en la carrera 28 N°50–43 Bucaramanga - Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación del estudio de contentivo del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos presentado por parte del señor DIEGO ANDRES PINTO SANTANDER, en calidad de representante legal de la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT Nº 900.294.478-2, y domicilio en la carrera 28 N°50–43 Bucaramanga - Santander, la evaluación será cumplida por la Ingenieros Genoveva Daza Rueda, la cual para tal fin practicará la correspondiente diligencia de visita de inspección técnica al sitio de ubicación del proyecto en el Municipio de Aguachica -Cesar, los días 13 y 14 de junio de 2017. El informe resultante de la evaluación ambiental debe contener lo siguiente:

- A) Si el estudio contentivo del plan de contingencias presentado se ajusta a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución Nº 1682 de Octubre 30 de 2013 para este tipo de actividades específicas de transporte cargue y descargue de hidrocarburos y en lo que aplique considerando la situación en particular.
- B) Descripción y objeto general del proyecto presentado por el peticionario para sus evaluación, seguimiento y aprobación.
- C) Localización (jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global –GPS).
- D) Información en torno a la existencia o no de áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo yo humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar.
- E) Resumen ejecutivo en torno a la descripción, caracterización y análisis del medio biótico, abiótico y socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto.
- F) Resumen ejecutivo del programa de monitoreo y del plan de contingencia del proyecto.
- G) Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad de aprobación del plan de contingencia del proyecto. (justificación del concepto).
- H) Obligaciones Ambientales adicionales si el concepto fuese positivo.
- I) Los demás que el comisionado considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si elrequerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9-88 Valledupar - Cesar Teléfonos: 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

de fecha 26 MAY 2017 Continuación, Auto Noll , "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor DIEGO ANDRES PINTO SANTANDER, en calidad de representante legal de la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT Nº 900.294.478-2, y domicilio en la carrera 28 N°50-43 Bucaramanga - Santander.

ARTICULO TERCERO: El señor DIEGO ANDRES PINTO SANTANDER, en calidad de representante legal de la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT Nº 900.294.478-2, y domicilio en la carrera 28 N°50-43 Bucaramanga - Santander., deberá cancelar a favor de Corpocesar por concepto del servicio de evaluación ambiental la suma de. Trece millones quinientos noventa y ocho mil quinientos treinta pesos M/L (\$ 13.598.530).En la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA. De igual manera, los peticionarios deberán costear los gastos de transportes delos comisionadosdesde la ciudad de Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar o dar dinero a un servidor público.

PARÁGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Subdirección General del Area de Gestión Ambiental de Corpocesar antes de las 6:00 PM del día 01 de juniode 2017, para su inserción en el expediente y trámite Si el recibo se presenta fuera del término señalado, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. La no cancelación del servicio de evaluación dentro del término señalado, suspende de inmediato el trámite ambiental

ARTICULOCUARTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Notifiquese al señor DIEGO ANDRES PINTO SANTANDER, en calidad de representante legal de la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT Nº 900.294.478-2, y domicilio en la carrera 28 N°50-43 Bucaramanga - Santander; ò al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto en el Artículo Tercero, soloprocede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito. Para tales propósitos no se requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido durante la actuación administrativa, (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y.DelCódigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

/UL EDUARDŎ SUAREZ PEÑA

Subdirector General Area de Gestión Ambiental

Revisó: María Laura Rios/ Abogada Contratista Subdirección. Proyectó: Genoveva Daza Rueda/ ingeniera Contratista

Expediente Nº SGA-011-2017

<u>www.co∳pocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9-88 Valledupar - Cesar Teléfonos: 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181